

Arranca la nueva formación para mejorar la empleabilidad de activos y parados

CINCO DÍAS
BILBAO

El *Boletín Oficial del Estado* publicó ayer el real decreto por el que se desarrolla la ley de 2015 que regula el nuevo sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, que entra en vigor este miércoles y modifica el sistema vigente con el objetivo de extender una formación entre los trabajadores "que mejore la empleabilidad y el desarrollo

personal y profesional". El real decreto especifica que el Gobierno se compromete a crear un calendario plurianual que responda a las necesidades formativas de los ocupados. Se trata sobre todo de dar respuesta al 51% de los parados estructurales en España que no acabó la educación secundaria obligatoria (ESO).

De esta manera, este desarrollo reglamentario que entra en vigor hoy especifica cómo será la regulación de

51%

de los parados no tiene la ESO terminada

Empleo recuerda que más de la mitad de los parados estructurales no terminó la enseñanza obligatoria.

las iniciativas y programas de formación profesional, los requisitos y límites de las acciones formativas, sus destinatarios y la forma de acreditación de las competencias adquiridas por los trabajadores. Esta nueva norma continúa la senda iniciada con la aprobación de la ley en 2015 de permitir mayor eficacia y transparencia en la gestión de los recursos públicos destinados al sistema de formación. Además, regula el funcionamiento y financiación

de las estructuras paritarias sectoriales creadas por la ley, que constituyen los referentes sectoriales estatales de la formación profesional para el empleo, en la detección de necesidades y en el diseño, la programación y la difusión de la oferta formativa para trabajadores ocupados.

En concreto, prevé que la Comisión Estatal de Formación para el Empleo asuma nuevamente las funciones del **Consejo General** del Sistema Nacional de Empleo en

materia de formación profesional para el empleo, reguladas en la ley de 2015.

Respecto al cheque de formación, establece requisitos y condiciones que deberán cumplirse para el disfrute por parte de los trabajadores desempleados y determina que las regiones, previa consulta a los agentes sociales, podrán ponerlo en marcha en el ámbito de actuación de sus competencias, dando cuenta a la Conferencia Sectorial de Empleo.